

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

XERS S.A. ------CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.---CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 ------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hou dia treintaco (no de marzo (del dos mil tres, ante mí, **Doctor** SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO Notario Videsimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señorite SORAYA MARIBEL SUAREZ CRUZ soltera Zempleada; la señorita MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN soltera, elippleada; las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ejudad, a quienes, identífico por la exhibición que se me hace de sus respectives documentos de jdehtidad. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que prodeden como queda indicado con amplia y entera libertad para su gtorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente MINUTA SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su bargo, una por la cuál/conste la Constitución de una Sociedad. Ahónima que se otorga al tenor de las clausulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN; Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anonima que se denominara (XERS S.A.; las señoritas: MARIBEL SUAREZ CRUZ MARIA MAGDALENA ORRALA ч MERCHAN. Todas por sus própios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirà por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINAD 🚰 CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION. FINALIDAD.

DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominarà: XERS S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna incluyendo repuestos y accesorios; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camioneros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestoŝ, "as como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de ສ**າເວັດ**ສິ່ນ**ເຮັ**ງ heli**co**lteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, art Nuas de artésanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano notario vigesimo quinto del canton guyayaquil

> juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas Acohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, (promificación, envasados productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para//s/rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y apticaciones; de pieles, pinturas, parhices y latos productos de metro y acero, paperería y útiles de oficina, artículos de baser y perfumeria, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, apagat sale plojeria, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar serviciós de expedición precepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y otros samilares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario avicala e industrial y además proveedor estrategico para transporte de insumos de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecapica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, electricos; fabricación y comercialización de alimentos balánceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquien tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, compra, venta, elaboración artículos de deporte y atletismo, así también a fomentar, desarrollar y explotar toda clase de actividad deportiva; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañío

Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o conseciones Portuaria: A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluvial y turísticos; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos cabezales, montacarga, estribas, avituallamientos a los buques, provisionamiento de víveres, guardianía a bordo, transportes de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y aduaneros; también a la construcción de barcos; también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, productos del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado; b) también se dedicará a venta, compra, distribución de materiales para la construcción, además se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras civiles, de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, compan'o arrendor maquinaria liviana y pesada para la construcción; también a provincial y calles de ciudades a nivel provincial y

4



> nacional (c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; ch) También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización y producción de productos del mar; además a la producción de larvas de camarones, y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A de actividad pesquera en todas sus tases tales como: captura, extracción, procesamiento u comercialización de especies digacuáticas en los mercados internos y externo adquir propredad, arrendamiento o en asociación, barcos pesa eros instalar su planta podustrial para que empaque, envasamiento o cualqui riore forma para la compezialización de los productos adminits Padion ∏permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y initionesis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuania, comercialización de sus propios productos como los de (erceros; e) La representación de empyeses comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales internacionales y aereas, 1) A la explotación agrícola en todas sus tases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor también a la exportación de productos agrícolas y agropecuarios autorizados por el país. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; g) Podrá importar, exportar, comprar, vender, comercializar, efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar. maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; h) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación

y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y colínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector público como privado; j) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asespría técnica relacionada, a este campo; k) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar a la explotación de imagen, comunicación y marketing; además al desarrollo de estrategias, de marketing y comunicación global; al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a traves de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podra promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; 1) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contablesfinancieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con gicas de contaction, auditorías externas; II) La selección, contratación,



> evaluación y prestación de servicios de personal; m) Servicios de limpieza, mantenimiento en general y recolección de basura como su procesamiento; n) Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de computadoras, respuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electronica y 🚁 comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos paquipos, materiales, requestos, accesorios y cables para la constracción y mantenimiento de sus instataciones; servicios y matenimiento de Toda clase corregutadoras, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computation de camiento de datos e internet) se dedicará al comercio electrónico dediante internet de todo tipos de bienes y servicios, Diseño de programas parendeos a toda clasento Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesolarine proside internet y página web; También tendrá por objetb deducarse a comercialización, explotación y telécomunicaciones, 🛍 control asesoria en sistema de linformática automático y en sistemas en general se dedicará a la telefonia de larga distancia desde y hasta poises internacionales, por la cual realizara llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestará servicios completos de portador de Comunicaciones "CARRIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; n) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria inandataria mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, etcétera, (florie ditura),

q) Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de 🖰 🛼 instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; r) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A 1a comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; rr) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e hstrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de



> climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; s) Se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes () bodega del avian suministros de alimentos; t) Transformación de materia prima en productos terminogas y/o elaborados; u) También se dedicără a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigitation persone de blenes muebles e inmuebles de investigación y custodia e valores además a la comercialización y fabricación de elementos de segunda industrial comercial productos militares como uniformes, dotaciones de tratajo, elementos de senalización para entidades de tránsito con la excepción de lo venta de armamentos que atenten con la seguridad social; v) Se dedicara a promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales (Se dedicará a la educación en todo su nivel (x) Se dedicara a ediciones de toda clase de textos revistas y publicaciones, y) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatoriánas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.-El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior -- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, el Capital

de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América dividido en 3 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero ceró cero uno al. ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO - En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías, CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - El Gobierno de la ompañía con esponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La

. 2



> administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses musteriores a 18 finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el presidente o el Gerente General a los accionistas per la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el dominado proceso de la seciedad com ocho días de anticipación por lo meros alvijamo paro la reunión Las convocatorias deberán expresar el lugar, dia hora y objeto de remion.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunira extraordinaplamente en cualquier tiempo previata convocatoria del Prasidente o del General General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las comocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO PECIMO SEPTIMO. - Para constituir quorum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una fueva convocatoria de acuerdo con el artículo descientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se disculida sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, p

de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.~ Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VISESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrent a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO - Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital



> pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expreserse estos porticulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VAGESIMO SEXTO.- Son atribuctures de la junta general ordinaria o extraordinaria: Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compania quienes dura an cinco años en el ejercicio de sus funciones pudienda ser reclegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran des en sus contidues c) Aprobar los estados financieros, los que deberan ser presentados con el informe del comisario en la formæstablecida en el tibo descientos setento y nueve de la Ley de Compañías vigente: d) Resolver agerça de la distribución de los beneficios sociales e) Acorder el admento disminución del capital social de la Compañía 1) Autorizar la transferencia anajenación y gravamen a cualquier título de los bienes jamuebles de propiedad de la compañía o Acordar la disolución o Tipujdación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prómagado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad il Donocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas on calos

Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; q) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; u, i) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO - La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente - TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la



MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000 Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42370 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

DO0 63

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC004931-7

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE ORRALA MERCHAN MARIA MAGDALENA SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL		CANTIDAD \$100,00 \$100,00	S \$S
	TOTAL	\$200,00	

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plaza mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de fustituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés pou del 1.98% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo del día

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente a Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificadó y sus interese serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, seguel caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidar

GUAYAQUIL. 28 DE MARZO DE 2003

RMA AUTORIZADA

F.N. 009



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano notario vigesimo quinto del canton guyayaquil

> manera siguiente: las señoritas SORAYA MARIBEL SUAREZ CRUZ, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un délar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada ma de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO/BOLIVARIANO.- Los Accionistas pagarán el setente u cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han susekte of a azo w Lo pagaran en numerario.expesamente autorizado Abogado SANTO CHOEZ CUARTA: Queda, MARCILLO, para reinta las diligencias y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Companió, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuye Agregue Isted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración del Capital atgrado por el BANCO BOLIVARIANO.- 1) llegible Abogado SANTO CHOE LLO. - Registro nueve mil doscientos veintiocho - Guayaquit (Has ta la pur la minuta) Esicopia.- En conŝecuencia los otorgantes se afirmanien el contegi do de la preinsecta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, catifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

SORAYA MARIBEL SUAREZ CRUZ

Ced. U. No. 0914854096

Cert. de Vot. 54 - 1384



MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN

Ced. U. No. 0922699673

Cert. de Vot. 59-0341



DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO TESTIMONIO**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA XERS**S.A., QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-

Do: S. Joole Zurito Zombrans

Notestia Vigásima Quinto de Guayaquii

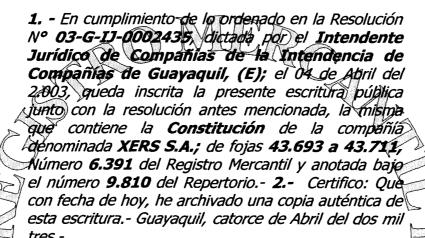
RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2003, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA XERS S.A., EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION №
03-6-IJ-0002435 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
DE FECHA 4 DE ABRIL DEL 2003, POR LA QUE APROBO DICHA
CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.-

Dr. S. Annia Turita Tambreno

Notario Vigesimo Quinto de Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



AB. TATIANA GARCIA PLAZA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL DELEGADA

ORDEN: 50422
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA

RAZON: LAURA ULLOA REVISADO POR: